

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE Y MUEBLE
ARRENDADO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: CML INGENIERIA ELECTRICA S.A.
Radicado: 2019-00009

Agréguese a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Metropolitana de Bogotá, vía correo electrónico el 3 de febrero de 2021, mediante la cual dicha autoridad deja a disposición de este despacho y proceso el vehículo de placas **DZU-906**.

Atendiendo los pedimentos efectuados por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico los días 20 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2021, se ordena remitir el Despacho Comisorio No. 0001 al comisionado, informando la ubicación del vehículo automotor referido.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, a los Juzgados **27 a 30** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y, prorrogados por los Acuerdos PCSJA19-11336 del 15 de julio de 2019 y PCSJA20-11607 del 30 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, al alcalde de la localidad respectiva, y/o autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO**.

Como quiera que se logró la ubicación del vehículo de placas **DZU-906** objeto de restitución, se dispone el levantamiento de la medida de aprehensión que se decretó sobre el mismo. **OFICIESE**.

Se niega la solicitud de oficiar al parqueadero La Principal S.A.S. para que le entregue el automotor a la demandante, pues es el comisionado quien debe efectuar dicha entrega.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e0add002a8593e8226a160dcbba8965de3d629b9a2019d3de48e8f33dce4dd

Documento generado en 14/05/2021 08:56:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**